*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 17 de julio de 2025

Autos y Vistos; y Considerando:

Que la Sala V de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal elevó las presente actuaciones a esta Corte a fin de decidir acerca de las cuestiones suscitadas entre las partes interesadas, que surgen de las presentaciones digitales que se titulan “Acredita previsión presupuestaria. Solicita constancia” y “Contesta traslado”, dado que –según el Tribunal remitente- se vinculan con el procedimiento y la oportunidad de pago de los honorarios regulados en esta instancia a la doctora Aldana Paola Soledad Merlo, el 18 de noviembre de 2022.

Que tal como lo ha decidido esta Corte, los autos regulatorios, deciden únicamente sobre el monto de la suma con la que los trabajos profesionales han de ser remunerados. Pero, nada fijan sobre el derecho a esos honorarios ni anticipan sobre la procedencia y forma de cobro, por lo que estas cuestiones deben sustanciarse y resolverse precisamente con motivo de la ejecución de dichos emolumentos (Fallos: 219:337; 310:2134; 318:250; causa CAF 032656/2006/HO1 "El Ganame, María Zaide c/ M° J Y DDHH- ART. 3 LEY 24043 –RESOL. 1159/06 [EX 386853/95]", pronunciamiento del 20 de mayo de 2021, entre otros), procedimiento que no corresponde que se sustancie en esta instancia.

En consecuencia, se resuelve: Devolver las actuaciones a la Sala V de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal a sus efectos. Notifíquese y devuélvase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis